

## Condiciones y Condiciones de Compra de tesa

### 1. General

(1) Estos Términos y Condiciones de Compra (en adelante, las "Condiciones de Compra") de tesa (en adelante también "nosotros") se aplican a todas las relaciones comerciales con nuestros proveedores, tanto en calidad de proveedores como en el carácter de prestadores de servicios (en adelante, los "Aliados Comerciales"). Solo se aplican si el Aliado Comercial: (i) es una persona física que, teniendo capacidad para contratar, ejerce de cuenta propia actos de comercio, haciendo de ello profesión habitual, (ii) se es una persona jurídica de derecho privado y/o (iii) si es una persona de derecho público.

(2) Estas Condiciones de Compra se aplican en particular a:

- Todos los contratos de compraventa y/o entrega de bienes muebles ("bienes"), independientemente de si el Aliado Comercial fabrica los bienes él mismo o los compra a proveedores (artículos 750, 1723 y cc. Del Código Civil y Comercial de la Nación);
- todos los encargos por la prestación de servicios u obras.

(3) A menos que se acuerde expresamente lo contrario, estas Condiciones Generales de Compra en la versión válida en el momento de nuestro pedido y publicada en nuestro sitio web ([Purchasing Terms - tesa](#)) también se aplicarán como acuerdo marco para eventuales futuros contratos similares sin que tengamos que referirnos a ellos nuevamente en cada caso individual.

(4) Las presentes Condiciones de Compra serán de aplicación exclusiva y excluyente. Las condiciones generales de contratación propias de un Aliado Comercial que sean diferentes, contradictorias o complementarias solo formarán parte del contrato solo en la medida en que sean aceptadas expresamente y por escrito en cuanto a su validez. Este requisito de consentimiento se aplicará, en cualquier caso, incluso si aceptamos las entregas o servicios del Aliado Comercial sin reservas, con conocimiento de sus condiciones generales.

(5) Los acuerdos individuales celebrados con el Aliado Comercial en casos concretos (incluidos los acuerdos complementarios, los suplementos y las modificaciones) prevalecerán en todos los casos sobre estas Condiciones de Compra. Salvo prueba en contrario, el contrato escrito o nuestra confirmación escrita serán determinantes para el contenido de dichos acuerdos.

(6) Las declaraciones y notificaciones legalmente relevantes en relación con el contrato (por ejemplo, fijación de un plazo, recordatorio, desistimiento) deben realizarse por escrito (por ejemplo, carta, correo electrónico, fax).

### § 2 Perfeccionamiento del Contrato

(1) Nuestros pedidos se considerarán vinculantes inmediatamente luego de su presentación por escrito o desde la confirmación por escrito por parte del Aliado Comercial. El Aliado Comercial deberá indicarnos los errores evidentes (por ejemplo, errores ortográficos y/o de cálculo) y la incompletitud del pedido, incluyendo la documentación del mismo, para su corrección o finalización antes de su aceptación.

(2) Salvo que nuestro pedido estipule expresamente lo contrario, el Aliado Comercial deberá revisar nuestros pedidos escritos en un plazo de tres días hábiles y, si es necesario, aceptarlos expresamente y/o tácitamente con el envío de la mercancía o la ejecución del servicio o trabajo encomendado. Los trabajos deben ser ejecutados sin reservas luego de su aceptación expresa o tácita. Una aceptación retrasada o

modificada con reservas por parte del Aliado Comercial se considerará una nueva oferta y requerirá nuestra aceptación.

(3) Si, desde la perspectiva del Aliado Comercial, existen indicios de que debe verificarse previamente la admisibilidad legal de una cesión por nuestra parte, el Aliado Comercial nos lo informará sin demora.

Iniciaremos entonces la revisión correspondiente y le informaremos del resultado.

### **§ 3 Plazo de entrega, incumplimiento, consecuencias del retraso en la entrega, resolución del contrato de servicios o de obra**

(1) El plazo de entrega o ejecución especificado por nosotros en el pedido es vinculante. El Aliado Comercial deberá cumplir con los plazos especificados en la orden de compra o en el cronograma de hitos, de conformidad con el artículo 7 de estas Condiciones de Compra.

(2) La puntualidad de las entregas o servicios depende de la puesta a disposición de los bienes en el lugar de ejecución convenido o de la prestación del servicio o la obra debida.

(3) El Aliado Comercial está obligado a informarnos inmediatamente por escrito si es probable que no pueda cumplir con los plazos de entrega o ejecución acordados, por cualquier motivo. En tal caso, deberá informarnos inmediatamente de la duración prevista del retraso.

4) Si el Aliado Comercial no realiza su entrega o servicio, o no lo realiza dentro del plazo acordado, y se cumplen las condiciones para el incumplimiento, nuestros derechos, en particular los de rescisión e indemnización por daños y perjuicios, se determinarán de conformidad con las disposiciones legales. Las disposiciones del apartado 5 se mantienen intactas.

(5) En caso de incumplimiento por parte del Aliado Comercial de sus obligaciones contractuales, podremos exigir una indemnización global por los daños causados por demora, equivalente al 1% del precio neto o la tarifa neta por semana natural completada, pero en total no podrá superar el 5% del precio neto o la tarifa neta de los bienes entregados o los servicios prestados con retraso. Las partes se reservan el derecho a demostrar la existencia de daños mayores o menores.

(6) La terminación de la contratación de servicios u obras por parte del Aliado Comercial se realizará de conformidad con las disposiciones legales.

### **§ 4 Contenido de la obligación de ejecución y entrega, aceptación, nivel de cuidado, prevención de accidentes, etiquetado, embalaje de las entregas**

(1) Al entregar los productos, el Aliado Comercial nos proporcionará, si procede, instrucciones de montaje e instrucciones de uso gratuitas. Alternativamente, el Aliado Comercial podrá facilitarnos, por ejemplo, mediante códigos QR o enlaces de internet de fácil acceso, la posibilidad de acceder nosotros mismos a los documentos necesarios. En el caso de productos de software, el Aliado Comercial nos proporcionará la documentación del usuario, además del programa. En el caso de software individual, el Aliado Comercial también proporcionará la documentación del fabricante y el código fuente, salvo acuerdo en contrario en cada caso.

(2) Si el Aliado Comercial ha realizado el trabajo encargado de conformidad con el contrato, la aceptación la realizaremos nosotros. La declaración de aceptación se redactará por escrito (protocolo de aceptación). El protocolo de aceptación será redactado por el Aliado Comercial y refrendado por nosotros.

(3) Si el Aliado Comercial está obligado a ejercer la debida diligencia en virtud de una orden, será responsable de la debida diligencia de un empresario prudente. Esta norma de diligencia se aplica al Aliado Comercial, sus representantes legales, auxiliares ejecutivos, personal y empleados.

(4) Salvo acuerdo en contrario, las entregas por encargo se realizarán DDP (Entrega con Derechos Pagados), de acuerdo con los Incoterms 2020 de la CCI, en el lugar que especifiquemos en el pedido.

El lugar de destino será también el lugar de cumplimiento de la entrega y de cualquier cumplimiento posterior. Si la mercancía o la planta se encuentran en un lugar diferente al descubrirse un defecto, este será el lugar de cumplimiento posterior, a nuestra discreción, salvo que esto suponga costes desproporcionados para el Aliado Comercial. Nuestro horario de recepción de mercancías es de lunes a viernes de 9:00 a 18:00.

(5) Si las partes han acordado excepcionalmente un precio ex Works o ex warehouse del Aliado Comercial, y si este debe organizar una entrega por nuestra cuenta y riesgo, esta se efectuará al menor coste posible, a menos que hayamos prescrito un modo de transporte específico.

Cualquier coste adicional derivado del incumplimiento de las instrucciones de envío o embalaje correrá a cargo del Aliado Comercial. El Aliado Comercial también asumirá cualquier coste adicional por transporte acelerado que sea necesario para cumplir con la fecha de entrega.

(6) Los envíos dirigidos a nosotros deben ir acompañados de un remito que indique la fecha (de emisión y envío) y la correspondiente factura, el contenido del envío (número de producto y cantidad) y la identificación de nuestro pedido (fecha y número de pedido). Si el remito, está incompleto o es incorrecto, no nos responsabilizaremos de los retrasos en la tramitación y el pago que se deriven de ello.

(7) El Aliado Comercial no tendrá derecho a que terceros (por ejemplo, subcontratistas) presten la entrega o el servicio que le corresponde sin nuestro consentimiento previo por escrito. El Aliado Comercial asumirá el riesgo de adquisición de sus servicios, salvo acuerdo en contrario en casos concretos (por ejemplo, limitación de existencias).

(8) Al prestar servicios, el Aliado Comercial es el único responsable del cumplimiento de las normas de prevención de accidentes. Cualquier dispositivo o medida de protección necesaria se utilizará o aplicará sin coste adicional para nosotros.

(9) El Aliado Comercial se asegurará de que todos los productos entregados estén etiquetados de conformidad con los requisitos reglamentarios y/o legales aplicables en el mercado objetivo al que va dirigido (previa notificación por nuestra parte). Asimismo, deberá informarnos de inmediato sobre cualquier cambio en los requisitos de etiquetado que nos afecte.

(10) Si el transporte requiere embalaje, la mercancía se embalará de conformidad. El embalaje deberá ser seguro para el transporte y cumplir con la normativa de transporte aplicable según el modo de transporte seleccionado, así como con cualquier normativa de embalaje especificada en nuestro pedido. Si el envío se nos entrega con el embalaje dañado, tendremos derecho a rechazarlo sin comprobar su contenido o a devolverlo por cuenta y riesgo del Aliado Comercial.

(11) El material de embalaje utilizado por el Aliado Comercial para el envío (contenedores retornables) debe ser identificable como propiedad de su propietario mediante un sello. El Aliado Comercial debe recuperarlo gratuitamente sin costo para nosotros. Asimismo, debe comprobar de forma independiente si existe alguna obligación adicional que le resulte de aplicación de conformidad con la ley 27.279 (Ley de Envases) y, en caso necesario, tomar todas las medidas necesarias para cumplir con los requisitos legales.

## § 5 Remuneración y condiciones de pago

(1) La remuneración acordada contractualmente es vinculante. Los precios acordados son fijos y no se modificarán por aumentos, por ejemplo, en el precio de los materiales, aumentos salariales ni por cambios en otros precios. No se admitirán ajustes unilaterales de los precios por parte del proveedor. La remuneración acordada incluirá el impuesto sobre el valor agregado, a menos que este se indique por separado.

(2) Salvo acuerdo expreso y por escrito en contrario para casos concretos, la remuneración incluirá todos los servicios y servicios auxiliares del Aliado Comercial (p. ej., montaje e instalación), así como todos los gastos adicionales del Aliado Comercial (p. ej., embalaje, transporte y seguro de responsabilidad civil), véase también el § 10, apartado 3, de estas Condiciones de Compra. Los gastos de viaje en los que incurra el Aliado Comercial solo serán reembolsados por nosotros con el consentimiento previo por escrito.

(3) Si se acordare con el Aliado Comercial la prestación de un servicio adicional no previsto en el contrato, este tendrá derecho a una remuneración adicional, acordada en el instrumento escrito en que se acuerde dicho servicio adicional, con la previa y expresa aprobación de nuestra parte.

(4) La remuneración acordada deberá abonarse sin deducciones de ninguna naturaleza, salvo las que correspondiere aplicar por imperio de la legislación aplicable, dentro del plazo de 45 días naturales a partir de la entrega o ejecución completa (incluida cualquier aceptación acordada).

Si en el contrato o la oferta se acuerda una condición de pago diferente, prevalecerá la condición de pago acordada individualmente. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Anexo I.

(5) Tenemos derecho a rechazar facturas incorrectas o incompletas del Aliado Comercial y a aplicar una reducción en la factura en un importe apropiado que tenga en consideración la carga de trabajo incurrida para verificar la factura.

(6) No adeudamos intereses por mora. En caso de impago, se aplicarán las disposiciones legales.

## § 6 Cesión, compensación, retención

(1) La cesión de reclamaciones del Aliado Comercial contra nosotros requiere nuestro consentimiento por escrito, siempre que no se trate de reclamaciones monetarias.

(2) Tenemos derecho a retener cualesquiera pagos debidos al Aliado Comercial en la medida en que aún tengamos derecho a reclamaciones contra dicho Aliado Comercial y/o empresa vinculada del Aliado Comercial, que surjan de un cumplimiento incompleto o defectuoso de dicho Aliado Comercial y/o una empresa a él vinculada.

(3) Tenemos derecho a compensar las reclamaciones del Aliado Comercial con nuestras reclamaciones debidas contra dicho Aliado Comercial.

(4) Todas las garantías que el Aliado Comercial otorgue, incluso sin que exista un acuerdo separado a tales efectos, servirán como garantía de nuestras reclamaciones en su contra.

(5) El Aliado Comercial solo tendrá derecho a compensación o retención frente a nuestras reclamaciones solo sobre la base de contrademandas legalmente establecidas, indiscutibles y basadas en la misma relación contractual.

## § 7 Fuerza Mayor

(1) Los casos de fuerza mayor liberarán a la parte afectada, directa o indirectamente, de sus obligaciones contractuales mientras dure la interrupción y en la medida de sus efectos. Se considerarán casos de fuerza mayor, por ejemplo, desastres naturales, guerras, disturbios, sabotajes, toques de queda impuestos por las autoridades públicas, restricciones gubernamentales a la importación y exportación, interrupciones o restricciones prolongadas del suministro de energía, conflictos laborales organizados (excepto huelgas salvajes) y otros acontecimientos externos, extraordinarios e inevitables. La parte afectada está obligada a informar a la otra parte inmediatamente de la duración prevista de la interrupción.

(2) Las partes contratantes tienen derecho a rescindir el contrato o a resolverlo (total o parcialmente) si existe un interés justificado en abandonar la ejecución debido a retrasos causados por fuerza mayor.

Nuestra obligación de pagar cualquier ejecución parcial ya aceptada por nosotros no se verá afectada por ello; por el contrario, el derecho de reclamar pagos del Aliado Comercial caducará de pleno derecho, renunciando a iniciar cualesquiera acciones derivadas de la relación contractual.

## § 8 Confidencialidad, tratamiento posterior, exclusión de la reserva de derechos del Aliado Comercial.

### Prohibición de hacer referencia no autorizada a tesa

(1) Nos reservamos los derechos de propiedad intelectual y de autor sobre las ilustraciones, planos, dibujos, borradores, cálculos, instrucciones de ejecución, descripciones de productos y demás documentos elaborados por nosotros (en adelante, «Documentos»). Estos Documentos se utilizarán exclusivamente para la ejecución del contrato y deberán devolverse de inmediato y sin necesidad de que se soliciten tras la finalización del pedido, a menos que se los entreguemos expresamente al Aliado Comercial. En este sentido, el Aliado Comercial no estará autorizado a ejercer ningún derecho de retención contra nosotros.

(2) Los Documentos, así como el contenido de nuestros pedidos, deberán mantenerse en secreto frente a terceros y utilizarse exclusivamente para la ejecución del pedido. La obligación de mantener el secreto solo expirará en la medida en que el conocimiento contenido en los Documentos sea de dominio público. Los acuerdos especiales de confidencialidad y las disposiciones legales sobre protección de secretos comerciales no se verán afectados. La copia o reproducción de los Documentos solo está permitida en la medida en que sea absolutamente necesaria para la ejecución del pedido que hayamos realizado y haya sido debidamente autorizado por escrito.

(3) La disposición anterior del apartado 2 se aplicará en consecuencia a las materias primas y materiales (p. ej., software, productos terminados y semiterminados), así como a las herramientas, plantillas, muestras y demás artículos que proporcionemos al Aliado Comercial para la tramitación de nuestro pedido. Dichos artículos, mientras no se procesen, se almacenarán por separado a cargo del Aliado Comercial y estarán protegidos por este en una medida razonable contra inspecciones, robos y usos no autorizados, y asegurados contra destrucción, robo y pérdida.

(4) Cualquier procesamiento, mezcla o combinación (procesamiento posterior) que realice el Aliado Comercial a partir de los artículos que le proporcionamos se realizará por cuenta y orden nuestra, por lo que la conservaremos el 100% de la propiedad sobre los mismos. Lo misma regla se aplicará en caso de procesamiento posterior de los bienes suministrados por nosotros. Por lo tanto, se nos considerará el fabricante y adquiriremos la propiedad del nuevo artículo a más tardar en el momento del procesamiento posterior, de conformidad con las disposiciones legales. Si el material que proporcionamos solo constituye una parte del nuevo artículo, adquiriremos la copropiedad del nuevo artículo en proporción a la parte correspondiente al valor del material.

(5) Si el Aliado Comercial proporciona documentos técnicos, herramientas, planos, hojas de normas de trabajo, etc., para la tramitación de nuestro pedido, adquiriremos la propiedad de dichos artículos. El Aliado Comercial los almacenará gratuitamente hasta que nos los devuelva a petición nuestra. Los artículos no podrán utilizarse para fines distintos del cumplimiento de nuestro pedido, ni reproducirse ni entregarse a terceros sin nuestro consentimiento (por escrito). Si solo asumimos una parte de los costes de fabricación, adquiriremos la copropiedad de los artículos, que el Aliado Comercial custodiará gratuitamente para nosotros. No obstante, podremos adquirir en cualquier momento los derechos del Aliado Comercial sobre los artículos a cambio de una compensación razonable por los gastos de fabricación aún no amortizados y exigirle la entrega de los mismos.

(6) La transferencia de la propiedad de la mercancía a nosotros será incondicional e independiente del pago del precio. Queda excluida la reserva de dominio del Aliado Comercial, salvo que se contemple con nuestro consentimiento expreso por escrito. Si, en un caso concreto, aceptamos una oferta del Aliado Comercial para la transferencia de la propiedad condicionada al pago del precio de compra, la reserva de dominio del Aliado Comercial expirará a más tardar con el pago del precio de compra de la mercancía entregada. Seguiremos autorizados a revender la mercancía en el curso ordinario de los negocios, incluso antes del pago del precio de compra, con cesión anticipada del crédito derivado (alternativamente, validez de la reserva de dominio simple y, en caso de reventa, ampliada). En cualquier caso, quedan excluidas todas las demás formas de reserva de dominio, en particular la reserva de dominio ampliada, la reserva de dominio transferida y la reserva de dominio ampliada a la transformación posterior.

(7) Sin nuestro consentimiento previo por escrito, el Aliado Comercial no podrá hacer referencia a la relación comercial con nosotros en material publicitario, folletos, etc., ni exhibir los productos entregados en nuestro nombre. El Aliado Comercial deberá cumplir con las obligaciones de sus proveedores de conformidad con esta sección § 8.

## **§ 9 Garantía por defectos y responsabilidad, plazo de prescripción**

(1) Se aplicarán las disposiciones legales sobre garantía por defectos y responsabilidad, a menos que se estipule lo contrario a continuación.

(2) El Aliado Comercial garantiza que sus entregas y servicios cumplen con los requisitos regulatorios, reglamentarios y/o legales pertinentes y con el estado de la técnica en el momento de la transferencia del riesgo a nosotros o en el momento de la aceptación acordada, y que son adecuados para el uso previsto. Salvo que la ley estipule un plazo mayor, el plazo de garantía para los contratos de compraventa y los contratos de obras y servicios será de 36 meses y comenzará a correr a partir de la entrega o la aceptación. El plazo de garantía quedará suspendido mientras dure la subsanación de los defectos.

(3) En cualquier caso, las descripciones de productos que, en particular por designación o referencia en nuestro pedido, sean objeto del contrato respectivo o se hayan incluido en el mismo de la misma manera que estas Condiciones de Compra, se considerarán un acuerdo sobre la calidad. Es indiferente que la descripción del producto provenga de nosotros, del Aliado Comercial o de un tercero (por ejemplo, del fabricante). Además, el Aliado Comercial garantiza que los productos entregados no han sufrido modificaciones en su diseño ni composición en comparación con entregas similares anteriores y que están libres de defectos, a menos que dichas modificaciones se hayan acordado con nosotros antes de la celebración del contrato.

(4) Nuestra obligación de inspeccionar se realizará inmediatamente luego de la entrega de los productos tan pronto como pueda realizarse conforme al curso ordinario de los negocios con obligación de notificar sin demora al vendedor la detección de los mismos. Nuestra obligación de inspeccionar se limitará a los defectos que se manifiesten durante nuestra inspección de la mercancía entrante bajo examen externo, incluyendo los documentos de entrega (p. ej. daños de transporte, entrega incorrecta o incompleta) o que sean reconocibles durante nuestro control de calidad en el procedimiento de muestreo aleatorio. En la medida en que se haya acordado una aceptación para la ejecución del trabajo, no existe obligación de inspeccionar. En todos los demás aspectos, dependerá de la medida en que sea posible una inspección en el curso ordinario de los negocios, teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso individual. Nuestra obligación de notificar los defectos descubiertos posteriormente no se verá afectada. Sin perjuicio de nuestra obligación de examinar, nuestra reclamación (notificación de defecto) se considerará presentada sin demora y a tiempo si se envía dentro de las dos semanas siguientes al descubrimiento o, en el caso de defectos obvios, a la entrega.

(5) Tras la recepción de nuestra notificación de defecto (por escrito) por parte del Aliado Comercial, el plazo de prescripción de las reclamaciones de garantía se suspende hasta que el Aliado Comercial rechace nuestras reclamaciones, declare el defecto eliminado o se niegue a continuar las negociaciones sobre nuestras reclamaciones. En caso de una entrega de reemplazo, el plazo de garantía para las piezas reemplazadas en su conjunto comenzará de nuevo. En caso de subsanación (por ejemplo, mediante reparación), el plazo de garantía comenzará de nuevo en la medida en que se trate del mismo defecto o de las consecuencias de la subsanación defectuosa. El plazo de prescripción no volverá a comenzar si asumimos que el Aliado Comercial no se sintió obligado a tomar la medida, sino que solo realizó la entrega de reemplazo o subsanó el defecto como gesto de buena voluntad o por razones similares. Para evitar malentendidos y a efectos probatorios, esto generalmente requiere una declaración expresa por escrito del Aliado Comercial que indique que actúa sin reconocimiento de una obligación legal.

(6) El cumplimiento suplementario del Aliado Comercial también incluirá la retirada de los bienes defectuosos y su reinstalación, siempre que estos se hayan instalado o fijado en otro artículo de acuerdo con su tipo y uso previsto. Alternativamente, podremos, a nuestra discreción, realizar (encargar) el desmontaje y el reensamblaje nosotros mismos y exigir al Aliado Comercial, primero un anticipo adecuado y, posteriormente, el reembolso de todos los gastos incurridos como resultado.

(7) Si hemos encargado al Aliado Comercial la realización de un trabajo, tendremos derecho, de conformidad con las disposiciones legales, a la autoejecución por defecto y a un pago anticipado razonable de los gastos necesarios.

## **§ 10 Derechos de terceros, obligación de indemnización del Aliado Comercial, explotación de los desarrollos del Aliado Comercial**

(1) El Aliado Comercial garantiza que sus entregas y servicios, en caso de su uso, no violan ningún derecho de propiedad intelectual ni otros derechos de terceros en:

- Australia, Brasil, Canadá, China, Hong Kong, India, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Noruega, Rusia, Singapur, Corea del Sur, Suiza, Taiwán, Turquía, Reino Unido, Vietnam, Estados Unidos o en un Estado miembro de la UE; u
- otros países en los que el Aliado Comercial fabrica o manda fabricar productos.

(2) El Aliado Comercial está obligado a indemnizarnos frente a cualquier reclamación presentada por terceros contra nosotros debido a la infracción de los derechos de terceros mencionados en el apartado 1, y a reembolsarnos todos los gastos necesarios relacionados con dicha reclamación. Esto no se aplicará

si el Aliado Comercial demuestra que no es responsable de la infracción ni que debería haber tenido conocimiento de ella en el momento de la entrega o la prestación si hubiera actuado con la debida diligencia. Nuestras demás reclamaciones legales por defectos de propiedad en los bienes que nos han sido entregados o en los servicios que nos han sido prestados no se verán afectadas.

(3) Tras el pago de la remuneración acordada contractualmente (cf. § 5 de estas Condiciones de Compra), el Aliado Comercial nos transferirá los derechos intangibles derivados de nuestro encargo, en particular los relativos a los resultados del trabajo, en particular todos los derechos de marca y demás derechos de etiquetado, derechos de uso en virtud de la legislación sobre derechos de autor, derechos de diseño, derechos de propiedad conexos en el sentido de la legislación sobre derechos de autor (incluidas todas las fases de desarrollo) y otros derechos de propiedad intangible. La transferencia está incluida en la remuneración acordada contractualmente. Los derechos de uso de los derechos de autor son exclusivos, ilimitados espacial y temporalmente, transferibles y sublicenciables. El Aliado Comercial deberá tratar con cuidado los documentos que le facilitemos y devolverlos a tesa sin que se los solicite tras la rescisión del contrato. Las copias realizadas deberán destruirse.

(4) El Aliado Comercial nos notificará de inmediato cualquier invención realizada por sus empleados durante el cumplimiento del pedido y se ofrecerá a asumirla. Le informaremos por escrito, dentro de las cuatro semanas siguientes a la recepción de dicha oferta, si asumiremos los derechos de la invención.

(5) Si notificamos por escrito al Aliado Comercial que no estamos interesados en asumir los derechos de la invención, este tendrá derecho a utilizarla de forma limitada o ilimitada y a solicitar el derecho de propiedad industrial a su propio coste. En ese caso, el Aliado Comercial tendrá derecho a utilizar el derecho de propiedad sin restricciones. No obstante, en caso de registro del derecho de propiedad, el Aliado Comercial renunciará a cualquier ejercicio de derechos derivados del mismo frente a nosotros, a nuestras empresas afiliadas (véase el artículo 6, apartado 5 de estas Condiciones de Compra) y a nuestros clientes (siempre que el Aliado Comercial lo conozca a partir del pedido o le hayamos notificado).

## **§ 11 Daños por Conducta Anticompetitiva**

(1) El Aliado Comercial está obligado a abstenerse de adoptar conductas monopólicas y/o reñidas con la legislación tutiva del derecho de la competencia

(2) Si las autoridades competentes en materia de defensa de la competencia establecen que el Aliado Comercial participó en una restricción inadmisible de la competencia durante la vigencia del contrato y que los servicios que nos prestó se vieron afectados por ello, el Aliado Comercial estará obligado a pagarnos una indemnización por daños y perjuicios equivalente al 10 % del valor del pedido (más los intereses legales) correspondiente al período afectado por la conducta en violación de la ley. El Aliado Comercial tendrá derecho a demostrar que hemos sufrido una pérdida menor.

(3) El Aliado Comercial nos proporcionará la información y los documentos necesarios para examinar la existencia y el alcance de dichas reclamaciones inmediatamente después de que se tenga conocimiento de la infracción. La obligación de indemnizar también existirá si la relación comercial ya se ha rescindido al momento de descubrirse la infracción del cártel.

## **§ 12 Independencia del Aliado Comercial**

(1) Nosotros y el Aliado Comercial acordamos que el Aliado Comercial es un contratista independiente y que nada en estos Términos y Condiciones de Compra da lugar a una posición del Aliado Comercial o sus empleados o terceros designados como empleados o agentes nuestros.

(2) El Aliado Comercial no actuará externamente como nuestro empleado o representante. En particular, no otorgará garantías en nuestro nombre, no celebrará contratos ni acuerdos en nuestro nombre, no firmará documentos en nuestro nombre ni comprometerá nuestra solvencia.

#### **§ 13 Cumplimiento, Código de conducta de tesa para proveedores, directrices medioambientales y energéticas de tesa**

(1) El Aliado Comercial está obligado a cumplir con las disposiciones legales pertinentes. Esto se aplica en particular a las leyes anticorrupción y de blanqueo de capitales, así como a las normativas antimonopolio, laborales y de protección ambiental. En materia de protección ambiental, también nos remitimos a nuestras directrices ambientales y energéticas: Sustainability - Tesa

(2) El Aliado Comercial también deberá garantizar que sus bienes y servicios cumplan con los requisitos pertinentes para su comercialización en la Unión Europea y el Espacio Económico Europeo, la Argentina y el Mercosur.

(3) En la medida en que sea aplicable, el Aliado Comercial deberá cumplir, en particular, con la normativa aplicable en materia de: (i) contaminantes orgánicos persistentes; (ii) Legislación sobre envases; (iii) legislación sobre sustancias químicas. En particular, el Aliado Comercial se compromete a no utilizar ninguna sustancia considerada reprotóxica, teratogénica, mutágena o carcinógena de conformidad con los reglamentos mencionados y sus adaptaciones al progreso técnico. Además, el Aliado Comercial está obligado, en la medida en que sea aplicable, a cumplir con los requisitos de las sobre la restricción del uso de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.

(4) El Aliado Comercial deberá informarnos de inmediato sobre cualquier cambio en los requisitos legales para sus bienes y prestaciones. Lo mismo se aplicará si los cambios en los requisitos legales afectan la fabricación o los componentes de los bienes o prestaciones.

(5) El Aliado Comercial también se compromete a respetar y apoyar la observancia de los derechos humanos internacionalmente reconocidos y a prevenir cualquier forma de trabajo forzoso o infantil. La normativa legal sobre seguridad y salud en el trabajo se reconoce y cumple como parte esencial de todos los procesos operativos. El Aliado Comercial respeta y garantiza las disposiciones aplicables de la legislación laboral. Asimismo, está obligado a cumplir con las disposiciones del Código de Conducta para Proveedores de tesa y la normativa específica de cada centro. Puede consultarlo en: <https://www.tesa.com/en/about-tesa/legal-information/privacy-policy>

(6) El Aliado Comercial deberá incorporar en su negocio medidas adecuadas y eficaces para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este § 13 también por parte de sus proveedores.

(7) Si el Aliado Comercial incumple las disposiciones del Código de Conducta para Proveedores de tesa, deberá informarnos de ello de inmediato. Nos reservamos el derecho a rescindir la relación contractual en caso de incumplimiento por parte del Aliado Comercial, de conformidad con las disposiciones legales, o a tomar otras medidas adecuadas para incentivar su cumplimiento.

#### **§ 14 Protección de datos**

Los datos necesarios para la tramitación del contrato se almacenarán en nuestro sistema de procesamiento de datos. Consulte nuestra declaración de protección de datos: Declaración de Privacidad - Tesa.

## **§ 15 Derecho aplicable y jurisdicción**

- (1) Se aplicará el derecho aplicable en el país de residencia de tesa, con exclusión de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG; Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías).
- (2) La jurisdicción exclusiva para todas las disputas derivadas de o en relación con esta relación contractual es Buenos Aires, Argentina. No obstante, tesa se reserva el derecho de accionar contra el Aliado Comercial en jurisdicción correspondiente al domicilio de éste último, según exclusivo criterio de tesa.

## **§ 16 Idioma**

En el caso de que estas Condiciones de Compra o cualquier parte del mismo esté traducido o disponible en cualquier otro idioma, la versión en español prevalecerá en todos los aspectos, excepto cuando la ley local aplicable establezca lo contrario.